

Viedma, 12 de marzo de 2026.

**VISTOS**: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - LUDUEÑA, ANALIA ELIZABET Y OTROS C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expte. VI-00119-L-2026, para resolver, y **CONSIDERANDO**:

I.- Que en fecha 09-02-26 el señor Juez Dr. Carlos Da Silva se excusó de entender en las presentes actuaciones por razones de decoro y delicadeza, en razón de que la letrada de la demandada es su cónyuge.

II.- Que el motivo invocado como fundamento del apartamiento se halla encuadrado en la causal prevista en el art. 28 del CPCCm., por lo que corresponde aceptarla.

Por ello,

**LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar la excusación formulada por el señor Juez doctor Carlos Alberto Da Silva.

**Segundo:** Mantener la actual integración del Tribunal para seguir entendiendo en autos.

**Tercero:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Ariel Alberto Gallinger, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.